JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	**Acción de tutela**
Tutelante	Arley Mazo Areiza
Tutelado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2021-00363** 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Providencia	Interlocutorio 361

Correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta el señor ARLEY MAZO AREIZA a través de apoderado judicial en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Revisada la afiliación del accionante en el Fosyga se observa que este recibe los servicios de salud a través de la NUEVA EPS por lo que se ordenará vincular a esta última, como quiera que puede verse involucrada en el fallo que aquí se profiera, será vinculada a la presente.

Así las cosas, por cumplir los requisitos conforme a la ley se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por ARLEY MAZO AREIZA en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a la cual se vinculará a la NUEVA EPS.

Se previene a todos los citados que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán **remitir** directamente el presente auto admisorio a los responsables e indicar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculada a través de sus representantes legales, además a la directora de acciones constitucionales de Colpensiones, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Comuníquese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0059ec386a8a7b989b435f5ed8b2202af23182d2a680dd922f5f13befabf9aa8
Documento generado en 22/07/2021 03:22:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica